



RADICADO:	05001 33 33 004 2014 01903 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL
DEMANDANTE:	Ramiro de Jesús Valencia Patiño
DEMANDADO:	1. FONPREMAG
ASUNTO:	Inadmite demanda

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Treinta (30) de abril de dos mil quince (2015)

En ejercicio del medio de control, de nulidad y restablecimiento del derecho, consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, el señor Ramiro de Jesús Valencia Patiño, solicita que se declare la nulidad de los actos administrativos demandados y consecuentemente le sea reliquidada la pensión de jubilación con la inclusión de todos los factores salariales devengados en el año anterior a la adquisición del status de pensionada.

Una vez estudiada la demanda y sus anexos, se logró establecer que la Dra. **DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO**, carece de poder para representar los intereses del actor, en consecuencia se inadmitirá la demanda para que en el término de 10 días sea subsanado el requisito legal advertido, so pena de rechazarse la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

AU

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **04 DE MAYO DE 2015** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

JUAN DAVID ISAZA MARIN
Secretario